



7. Oficio N°052401 de la Contraloría General de la República de fecha 8 de nov.2005, referido a Ord. N°3750/2005 de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

8. Ord. N°086 de fecha 9 de noviembre 2006 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

9. Y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1º Déjese sin efecto el decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3/2512 de fecha 5 de octubre 2005.

2º Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat V., Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES, DECRETO EXENTO N°188/1994

Núm. 45 exento.- Las Cabras, 13 de enero de 2006.

Considerando: Acuerdo del Concejo Municipal en sesiones de fecha 3 de enero de 2006 y 5 de enero de 2006, sobre modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, decreto exento N°188 del 17 de febrero de 1994.

Vistos: D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1-19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, decreto exento N°188/1994 en lo siguiente:

- a) Licencia Clase A1-A2 cada cuatro años (otorgada antes del 3 de marzo de 1997)..... 35% UTM
- b) Permiso traslado de vehículo según D.L. 3.063/79, valor diario:
 - Primer permiso 10% UTM
 - Segundo permiso 20% UTM
 - Tercer permiso 30% UTM
- c) Extracción de áridos por m³0,0111 UTM.

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jaime Fabia Reyes, Alcalde.- Juan Carlos Benavides Vargas, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE COBRO DE SERVICIO DE ASEO

Núm 1.642.- Peralillo, 30 de diciembre de 2005.- Vistos:

- El decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- La ordenanza local sobre cobro del servicio de aseo aprobada por decreto alcaldicio N° 692, del 21 de junio de 1996.
- La ley N° 20.033, de fecha 30 de junio de 2005.
- El acuerdo N° 125, del Concejo Municipal en sesión N° 39, de fecha 28 de diciembre de 2005.
- Las atribuciones que me confiere la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébase las modificaciones de la Ordenanza Local sobre cobro de Servicio de Aseo, aprobada por decreto alcaldicio N° 692, del 21 de junio de 1996, cuyas innovaciones se detallan en los siguientes artículos:

Artículo 1º: Reemplaza el actual texto del punto N°1 del artículo N°13 por el siguiente: "Predios con una tasación igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. Exentos".

Artículo 2º: Reemplaza el actual texto del punto N°2 del artículo N°13 por el siguiente: "Predios con una tasación superior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. Pagan el 100% del valor".

Artículo 3º: Elimina el punto N°3 del artículo N°13.

Artículo 4º: Reemplaza el artículo N°14 por el siguiente texto: "Los poseedores a cualquier título de predios destinados a viviendas o unidades habitacionales mencionadas en el punto N°2 del artículo N°13 y que sean jefes de hogar adultos mayores, cuyo único ingreso mensual sea una pensión del INP y las mujeres jefas de hogar sin un ingreso fijo mensual, además de todas aquellas situaciones no contempladas que lo ameriten socialmente, podrán solicitar la exención total del pago de los derechos referidos mediante una solicitud que será evaluada por una asistente social.

El plazo para presentar dicha solicitud vencerá el 31 de enero de cada año y en caso de ser aprobada cobrará vigencia desde el 1 de enero del mismo por un período de tres años, con una revisión anual por parte del departamento social. Terminado el plazo esta exención caducará automáticamente y podrá ser solicitada y otorgada nuevamente si la situación socioeconómica del usuario lo amerita".

Artículo 5º: Reemplaza el inciso 2 del artículo N°15 por lo siguiente: "Se entiende por extracción usual y ordinaria de desperdicios lo siguiente:

- En sectores con una recolección semanal: hasta 600 litros por recolección.
- En sectores con dos recolecciones semanales: hasta 300 litros por recolección.
- En sectores con tres o más recolecciones semanales: hasta 200 litros por recolección."

Artículo 6º: Déjese constancia que la presente modificación a la ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la ley N° 20.033, el 1 de julio de 2005.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República y archívese.- Fabián Ignacio Gujardo León, Alcalde.- Hernán Angel Castro Moraga, Secretario Municipal.

Consejo Superior de la Hípica Nacional

SUSTITUYE ARTICULO 198 AL REGLAMENTO DE CARRERAS DE CHILE

El Consejo Superior de la Hípica Nacional, en uso de la facultad establecida en la letra c) del artículo 3º del D.S. del Ministerio de Hacienda N° 1.588, del año 1943, y de conformidad en lo dispuesto en el D.S. N° 211 del Ministerio de Hacienda, de 13 de marzo de 2003, acordó en su sesión N° 944, de fecha 17 de enero de 2006, introducir al Reglamento de Carreras de Chile la siguiente modificación:

Sustituir el artículo 198 por el siguiente:

"Artículo 198.- Las yeguas tendrán un descargo de dos kilos en todas las carreras o clásicos condicionales o a peso de reglamento, en que intervengan machos y hembras".- Domingo Romero Cortés, Presidente Consejo Superior de la Hípica Nacional.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.513, de 11 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Jaime Humberto Díaz Jaramillo, chileno, RUT 5.376.286-7, con domicilio en José Manuel Infante 1865, Ñuñoa, Santiago, para transferir a Cultivos Terao Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 99.548.790-K, con domici-

lio en José Manuel Infante 1865, Ñuñoa, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 1.740, de fecha 22 de diciembre de 2004, en un sector ubicado en Punta Terao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos.

2.- Superficie 15,03 hectáreas, delimitada por:

- Vértice A Lat. 42°43'00,00" S Long. 73°37'58,21" W
- Vértice B Lat. 42°43'00,00" S Long. 73°37'45,00" W
- Vértice C Lat. 42°43'16,21" S Long. 73°37'45,00" W
- Vértice D Lat. 42°43'16,21" S Long. 73°37'58,21" W

Santiago, 5 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.515, de 11 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a María del Pilar Rodríguez Birrell, chilena, RUT 7.023.390-8, con domicilio en Mardoqueo Fernández 128, oficina 204, Santiago, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud 203103047, ubicado en Isla Ica, sector costa sureste, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 783/2005-A y 784/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie de 49,57 hectáreas, delimitada por:

- Vértice A Lat. 42°21'54,00" S. Long. 72°47'50,00" W.
- Vértice B Lat. 42°21'54,00" S. Long. 72°47'05,00" W.
- Vértice C Lat. 42°22'20,00" S. Long. 72°47'05,00" W.
- Vértice D Lat. 42°22'20,00" S. Long. 72°47'14,00" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

Santiago, 26 de diciembre de 2005.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.520, de 11 de noviembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Salmones Multiexport Limitada, sociedad chilena, RUT 79.891.160-0, con domicilio en Cardonal 2501, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 97110136, ubicada en canal entre Isla Mercedes e Isla Marta, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 709/2005-A y 710/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie 10,64 hectáreas, delimitada por:

- Vértice A Lat. 44°30'03,4" S. Long. 73°50'30,0" W.
- Vértice B Lat. 44°30'00,0" S. Long. 73°50'21,7" W.
- Vértice C Lat. 44°30'13,9" S. Long. 73°50'09,7" W.
- Vértice D Lat. 44°30'17,3" S. Long. 73°50'18,0" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 5 de enero de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 183, de 17 de enero de 2006, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución N° 1.980 de 2003, de esta Subsecretaría, sólo en cuanto autorizó a **PESQUERA BIO-BIO S.A.** para ampliar actividades pesqueras con la nave "Pehuenco", en el área marítima correspondiente a la III Región y al Archipiélago de Juan Fernández, Isla de Pascua, Islas Desventuradas e Islas Sala y Gómez, sobre el recurso Alfonsino, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.